

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO Nº 083-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2011, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios, encontrándose entre ellos, el Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto de Urgencia Nº 020-2011 se dictan medidas para el otorgamiento de una Bonificación Extraordinaria a favor del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a retiro por invalidez o incapacidad total y permanente, y dictan otras disposiciones;

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, establece que el gasto que ocasione la aplicación de los artículos 1º y 2º del citado Decreto de Urgencia será financiado en el presente año fiscal, entre otros, con cargo a los recursos de la Transferencia de Partidas hasta por un monto total de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00), que se realice del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los Ministerios de Defensa y del Interior, la misma que se efectuará mediante Decreto Supremo. Para tal efecto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia, el proyecto de transferencia de partidas, previa coordinación con los pliegos receptores de la transferencia;

Que, en aplicación a la citada norma legal mediante Oficio Nº 0860-2011-MTC/04 y el Informe Nº 379-2011-MTC/09.03, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha informado que cuenta con capacidad de disposición de recursos por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00);

De conformidad con la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia Nº 020-2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 000 000,00), para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria a favor del personal activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, así como para el otorgamiento de la Bonificación Extraordinaria por Gratitud a favor de los pensionistas discapacitados de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, dispuesta en el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
036 : MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA

007 : PROVIAS NACIONAL

FUNCIÓN

15 : TRANSPORTE

PROGRAMA FUNCIONAL

033 : TRANSPORTE TERRESTRE

SUBPROGRAMA

FUNCIONAL

0064 : VÍAS NACIONALES

(En nuevos soles)

SUBTOTAL	4 000 000,00
	=====
TOTAL PLIEGO 007	140 000 000,00
	=====

SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
PLIEGO 026 : **MINISTERIO DE DEFENSA**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : **RECURSOS ORDINARIOS**

FUNCIÓN 04 : **DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**

PROGRAMA FUNCIONAL 013 : **DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0026 : **DEFENSA NACIONAL**

GASTO CORRIENTE
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES 50 000 000,00

SUBTOTAL 50 000 000,00

FUNCIÓN 24 : **PREVISIÓN SOCIAL**

PROGRAMA FUNCIONAL 052 : **PREVISIÓN SOCIAL**

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0116 : **SISTEMAS DE PENSIONES**

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES 10 000 000,00

SUBTOTAL 10 000 000,00

TOTAL PLIEGO 026 60 000 000,00

TOTAL EGRESOS 200 000 000,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior